

RESEÑAS TÉCNICAS DEL DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN ANDALUCÍA

El Desarrollo Local Participativo debe estar gobernado por Grupos de Acción Local, denominados en Andalucía Grupos de Desarrollo Rural, y llevarse a cabo a través de estrategias de desarrollo local integradas, multisectoriales y basadas en zonas, elaboradas mediante la consideración de las necesidades y potencialidades locales a través de mecanismos participativos.

NORMATIVA QUE LO REGULA: El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al Fondo Social Europeo (FSE), al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), y por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, establece en su artículo 32, que el Desarrollo Local Participativo será apoyado por el FEADER y podrá ser apoyado, también, por el FEDER, el FSE o el FEMP, todo ellos denominados Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

Con objeto de garantizar un enfoque gestionable, **la integración del Desarrollo Local Participativo en el proceso de programación debe efectuarse en el contexto de un único objetivo temático del Marco Estratégico Común regulado en el Reglamento (UE) n.º- 1303/2013. Dicho objetivo temático está destinado a promover la integración social y la lucha contra la pobreza y cualquier forma de discriminación**, sin perjuicio de que las acciones financiadas como parte del Desarrollo Local Participativo, puedan contribuir a todos los demás objetivos temáticos.

Cuando el Desarrollo Local Participativo está financiado únicamente con el FEADER se denomina Desarrollo Local Leader, integrándose su programación, además de en el objetivo citado anteriormente, en la



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural



prioridad 6 y área de interés B, destinada al fomento de la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, recogida en artículo 5, punto 6 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo.

A efectos de la programación, el 30 de octubre de 2014, la Comisión Europea aprobó por Decisión de Ejecución C (2014) 8076 determinados elementos del Acuerdo de Asociación 2014-2020 con España. **AHÍ APARECE EL COMPROMISO DE CONTESTAR A LA COMISION EUROPEA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE DOS AÑOS, SOBRE LA DISTRIBUCION DE FONDOS EN EL TERRITORIO. POR ESO ES INAPLAZABLE QUE EN OCTUBRE TENGAMOS APROBADA NUESTRA ESTRATEGIA PARA LO CUAL NOSOTROS LA TENEMOS QUE HABER MANDADO ANTES.** De igual forma, el 13 de febrero de 2015 fue aprobado el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España, por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea C (2015) 840.

Ambos documentos establecen la **posibilidad de diseñar un procedimiento de selección de estrategias de desarrollo local dividido en dos fases, seleccionando en primer lugar a los candidatos a Grupos de Desarrollo Rural para, posteriormente, seleccionar las Estrategias.** Para dicho procedimiento, las normas de selección recogidas en los Programas de Desarrollo Rural regionales, prevalecen sobre las establecidas en los documentos citados.

Para el período de programación 2014-2020, la Comisión Europea aprobó por Decisión de Ejecución de 10 de agosto de 2015, el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (notificada con referencia CCI:2014ES06RDRP001).

El Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 establece los objetivos y los mecanismos requeridos para la planificación y ejecución en Andalucía de la medida 19 del FEADER, denominada Desarrollo Local Leader, dividida a su vez en cuatro submedidas.



En Andalucía, la coordinación y la gestión de la **medida 19 del FEADER**, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por delegación de competencias de la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

En el marco de la medida 19, la **submedida 19.1 "Ayuda Preparatoria"** contempla un único tipo de operación denominada **"Creación de capacidades, formación y trabajo en red con vistas a la preparación e implementación de las Estrategias de Desarrollo Local", QUE ES DONDE ESTAMOS AHORA MISMO.**

La submedida 19.2 **"Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local"** contempla un único tipo de operación que está destinado a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local por parte de los Grupos de Desarrollo Rural, **QUE ES LO QUE TENEMOS QUE DISEÑAR AHORA DE ACUERDO A NUESTRA DAFO.**

La submedida 19.3 **"Preparación e implementación de actividades de cooperación"** está destinada a apoyar las iniciativas de cooperación interterritorial y transnacional, integradas en las Estrategias de Desarrollo Local, en las que participarán los Grupos de Desarrollo Rural con el fin último de compartir experiencias y buenas prácticas así como de impulsar iniciativas conjuntas que favorezcan el desarrollo de los territorios.

PARA ESTAS DOS MEDIDAS SON PARA LAS QUE CONTAREMOS APROXIMADAMENTE CON 4M€,

Siguiendo la línea establecida por el Acuerdo de Asociación de España y el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 incluye un procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local dividido en dos fases.

Una primera fase destinada a la selección de los Grupos de Desarrollo Rural candidatos y la concesión de la ayuda preparatoria, sobre la base de un conjunto de Zonas Rurales Leader predefinidas a partir de la experiencia



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural



de anteriores períodos de programación. La segunda fase está destinada al diseño y selección de las Estrategias de Desarrollo Local. La selección de las Estrategias de Desarrollo Local supone para los solicitantes de la primera fase, el reconocimiento de la condición de Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía para la ejecución de las citadas Estrategias durante el período de programación europea 2014-2020.

Esta primera fase se desarrolló mediante la Orden de 19 de enero de 2016, por la que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria (BOJA núm. 14 de 22/01/2016).

En el marco de la Orden citada, se resolvió la selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos de Andalucía y se **concedió la ayuda preparatoria**, financiada a través de la submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, destinada al proceso de elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Leader, **QUE ES LO QUE PRESENTAMOS EL OTRO DÍA EN LA ASAMBLEA DE ÉCIJA.**

El objeto del presente ACTO, es INICIAR el procedimiento de ELABORACIÓN de la Estrategia de Desarrollo Local, PARA QUE SE NOS RECONOZCA Y APRUEBE UNA ESTRATEGIA COMO Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. Para ello deberemos presentar una solicitud para participar en dicho procedimiento en la que manifieste nuestra voluntad de ser reconocidos como Grupos de Desarrollo Rural para la implementación de la Estrategia presentadas en cumplimiento de la Orden de 19 de enero de 2016.

En este sentido los Grupos de Desarrollo Rural se conciben en este nuevo periodo como entidades colaboradoras de la Junta de Andalucía en la aplicación del enfoque Leader y concretamente en la implementación de sus Estrategias.

Las Estrategias de Desarrollo Local deberán cumplir con un conjunto de requisitos y contenidos derivados de lo establecido en el Reglamento (UE) nº. 1303/2013 y en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-



2020. El citado cumplimiento será evaluado por una Comisión de Selección que seleccionará las Estrategias de Desarrollo Local Leader para su implementación en los territorios rurales de Andalucía.

Entre los contenidos que **deberán contemplar las Estrategias de Desarrollo Local Leader, se deberá incluir un análisis DAFO de cada territorio, la definición y priorización de necesidades, el establecimiento de objetivos cuantificados y un plan de acción, en el que se detalle cómo esas necesidades serán suplidas y cómo esos objetivos serán alcanzados a través de proyectos y operaciones. Las Estrategias, deberán reflejar y asegurar la lógica de la intervención** de todo el proceso de planificación seguido.

En Andalucía, al objeto de una mejor integración de las posibilidades derivadas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, las Estrategias contemplarán los proyectos y operaciones que serán ejecutados por las personas promotoras del medio rural, así como las iniciativas de cooperación interterritorial y transnacional que desarrollarán los Grupos de Desarrollo Rural para compartir experiencias y buscar soluciones a problemas comunes.

